

TITULO V - TRIBUNAL DE ETICA PROFESIONAL

Capítulo I - Jurisdicción - Atribuciones

Artículo 43ro.:

El Tribunal de Etica Profesional tendrá jurisdicción sobre todo el territorio de la Provincia en materia de consideración y eventual juzgamiento de causas iniciadas de oficio o a petición de partes, vinculadas a la Ética profesional, sus transgresiones o causas de indignidad o inconducta o violación de disposiciones arancelarias por parte de los matriculados.

Integración

Artículo 44ro.:

El Tribunal de Etica Profesional se conformará en cada Departamento Especialidades y estará integrado por tres miembros titulares y uno suplente. Cada Tribunal de Etica Profesional contará con un Presidente elegido anualmente entre sus miembros titulares.

En contra de la resolución del Tribunal sólo podrá interponerse un recurso de nulidad y de apelación ante la Exma. Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial de turno en la ciudad de Córdoba. El trámite en esta instancia corresponderá al recurso de relación.

Elección de Miembros:

Artículo 45ro.:

Los miembros del Tribunal de Etica Profesional serán elegidos por el voto secreto, directo y obligatorio de todos los matriculados en los Departamentos Especialidades. La elección podrá realizarse en oportunidad distinta al resto de los directivos del Colegio. Durarán seis a-os en sus funciones renovándose por mitades cada tres a-os. La Asamblea General de Matriculados podrá establecer remuneraciones para estos miembros.

Para la primera renovación a los 3 a-os será de: un titular sorteado y el suplente; a los 6 a-os: se renovarán los otros 2 titulares restantes y así sucesivamente.

Condiciones

Artículo 46ro.:

Para ser miembro del Tribunal de Etica Profesional se requiere:

- 1) Conducta pública irreprochable.
- 2) Diez a-os como mínimo de ejercicio profesional activo.

Recusación

Artículo 47ro.:

Los miembros del Tribunal de Etica Profesional serán recusables o podrán excusarse en la misma forma y por las mismas causas que los magistrados de la Provincia, conforme lo determina el Código de Procedimiento Civil.